



Municipio de Caucasia
CONCEJO
"Para volver al Progreso"



abandonados y no puedan ser explotados como Consecuencia del conflicto armado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo municipal No.015 del 31 de mayo de 2.012

ARTÍCULO 28.-DECLARATORIA DE LA EXENCIÓN. La Secretaría de Hacienda y/o tesorería declarará la exención del impuesto predial unificado, mediante resolución a los propietarios de los predios que reúnan las condiciones exigidas y que le dieron origen.

ARTÍCULO 29.- VERIFICACIÓN DE PREDIOS. La Secretaría de Hacienda y/o Tesorería podrá en cualquier momento en que las circunstancias lo ameriten, verificar si los predios contemplados en este capítulo cumplen con las condiciones que los hacen acreedores a las exenciones.

ARTÍCULO 30.- PÉRDIDA DE LA EXENCIÓN. Cualquier alteración, modificación o incumplimiento de las condiciones exigidas en el presente estatuto para gozar del beneficio, implica la pérdida automática del mismo, desde la fecha en que se pruebe tal situación.

ARTÍCULO 31.- PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO: En el Municipio de Caucasia el Paz y Salvo lo expide la secretaria de hacienda y/o tesorería, por la cancelación total de la vigencia o vigencias adeudadas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 inciso segundo, el Paz y Salvo se tiene como documento para autorizar el otorgamiento de escritura pública, de actos de transferencia de dominio sobre el inmueble, el cual deberá acreditarse ante el Notario e indicar que el predio se encuentra al día por concepto del Impuesto Predial.

El Paz y Salvo, será expedido por la dependencia municipal a quién corresponda la recaudación del tributo, y tendrá una vigencia igual al período fiscal en que se expide.

ARTÍCULO 32.- EXIGENCIA DEL PAZ Y SALVO. El Paz y Salvo del referido impuesto se exigirá para legalizar la venta o transferencia de una propiedad raíz.

Solamente se expedirá previo el pago del impuesto del respectivo año.

ARTÍCULO 33.- LIMITACIONES POR FALTA DE PAZ Y SALVO. Ninguna persona natural o jurídica podrá celebrar contrato o convenio con el municipio, ni obtener permiso o licencia para el desarrollo de actividades que causen impuestos o contribuciones a favor del Municipio, sin acreditar el Paz y Salvo con el Secretario de Hacienda y/o Tesoro Municipal.